



Cuarto para el pagadero que compraron legitimamente.
 En mil ochocientos veinte y tres, y despojado de
 él en mil ochocientos veinte y cuatro, bolseron a
 comprarlo a cauro redimible, pagando de persona
 una mil ochocientos setenta y siete rs., ascendiendo
 todos los cauros satisfechos de mil ochocientos
 veinte y tres, a cuatro mil setenta y siete rs.,
 los mds q' deban de abonarse por medio de Certifica-
 ciones de credito contra estos fondos publicos, como se
 ha practicado con el Sacro del pan y la Corri-
 lla de Martinez Larrin por Decreto del Sr. Gob.
 Civil de la Prov. y es tan solo p. este Ayuntamiento, acon-
 to: se conforma con el antecedente informe, y des-
 de luego se remita al expediente al Sr. Gob. Civil
 de la Provincia para que recorra su aprobacion
 si lo considera conforme a justicia.

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento por
 ante nos Sr. D. Juan. mayor que dando fe

Comandante
 D. Juan

Subcomandante
 D. Juan

D. Juan

Juan

Cavildo ordinario de la Ciudad de Cartagena

